

CONSTANCIA: Manizales, 16 de octubre de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.

SH

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2019 00916 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que la parte demandante informa nueva dirección para notificación de la demandada, procede el Despacho a autorizar el envío de la citación para notificación personal en la dirección anunciada "Hacienda La Palma, Sector de San Pablo, en la Ciudad de Cartago – Valle".

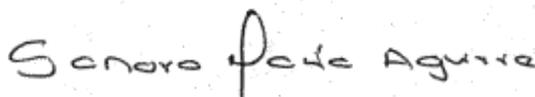
Igualmente, en el registro de garantías mobiliarias, formulario de registro de ejecución aparece registrado un correo electrónico de la demandada, bajo el acápite información sobre el deudor (fl. 34), por lo que se requiere a la entidad se realicen las gestiones para establecer si esta dirección en efecto corresponde a la deudora.

De no lograrse la notificación por los citados medios se resolverá la solicitud de notificación vía WhatsApp elevada por la parte demandante, caso en el cual deberá en todo caso cumplirse con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, considerando que dicha norma fue declarada exequible en su numeral 3º por la Corte Constitucional, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Todo lo anterior en consonancia con las normas de ley 527 de 1999 sobre acceso posterior a la información y garantía confiable de conservación (artículos 6 y 8), todo lo cual sería de cargo de la parte interesada.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la apoderada de la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de enviar citación para notificación personal a la demandada en la dirección anunciada o envíe notificación vía electrónica atendiendo a las disposiciones del decreto 806 de 2020, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:



**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd7d2d9e286ea3597656bbe521dee3779020de28c9638e59e6efdbdc4
e986494**

Documento generado en 19/10/2020 02:54:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 121 fijado el 20 de octubre 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria